

ORDENANZA N° 4225/11.-

Ramallo, 25 de agosto de 2011

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3828/09, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la coordinadora Intercolegial y Zonal OMA y Ñandú solicita colaboración económica para los alumnos de diferentes instituciones educativas del Partido de Ramallo para su participación en la instancia provincial de la Olimpiada Matemática Argentina;

Que la misma se llevará a cabo en la ciudad de Mar Del Plata del 31 de agosto al 2 de septiembre del corriente año;

Que los alumnos hayan llegado a esta instancia es un orgullo no sólo para las instituciones educativas sino para la comunidad toda;

Que en el expediente N° 4092 - 7393/11 se encuentra la nota de pedido por parte de la Profesora con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DIECINUEVE MIL CIEN (\$ 19.100.-)** ----- a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de la localidad de Villa Ramallo para solventar los gastos de pasaje, hotel, alimentos, inscripción y otros, que demande la participación de los alumnos en la instancia provincial de Olimpíadas Matemáticas Argentinas.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”- Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica N° 1 de ----- la Ciudad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.-----